



Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se amplía el plazo de resolución del procedimiento de concesión, del año 2019, de las ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico, correspondientes al Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i, Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico- Técnico, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

Por Resolución de 9 de mayo de 2019, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación y de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2019 del procedimiento para la concesión de ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico, correspondientes al Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i, Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico- Técnico, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. (Identificador Base de Datos Nacional de Subvenciones: 453785; extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo de 2019). En esta convocatoria se establecía que el órgano competente para instruir el procedimiento de concesión es la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa de la Agencia Estatal de Investigación y el competente para la resolución del procedimiento de concesión es la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

Por otro lado, la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones establece en los apartados 4 y 5 del artículo 25 que el plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses, pudiendo entender los interesados desestimada por silencio administrativo su solicitud por el transcurso de dicho plazo.

Con fecha 16 de octubre de 2019 se publicó en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades la propuesta de resolución provisional de ayudas concedidas y desestimadas en la convocatoria Adquisición de Equipamiento Científico-Técnico correspondientes al año 2019. Para culminar el procedimiento de concesión aún quedan pendientes de realizar algunos trámites administrativos y es de prever que el plazo para la concesión resulte superior al plazo máximo de 6 meses establecido en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre.

Dado que en el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se permite que excepcionalmente el órgano competente para resolver pueda ampliar el plazo máximo de resolución en circunstancias tasadas y que con ello no se perjudican derechos de terceros, se hace necesario ampliar el plazo de resolución por el periodo que se considera suficiente para alcanzar la concesión (2 meses adicionales), evitando así que se produzcan los efectos desestimatorios de las solicitudes previstos en la mencionada norma.





En base a lo anteriormente expuesto, resuelvo:

Primero. Ampliación del plazo de resolución.

Se amplía de seis a ocho meses el plazo máximo de resolución del procedimiento de concesión, del año 2019, de ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico, correspondientes al Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i, Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico- Técnico, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. (Identificador Base de Datos Nacional de Subvenciones: 453785; extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo de 2019).

Segundo. Eficacia y recursos.

- La presente resolución surtirá efectos a partir del día de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y resultará aplicable a todas las solicitudes que se hayan presentado a la convocatoria recogida en el apartado primero.
- 2. Contra la presente resolución de ampliación de plazo de resolución del procedimiento de concesión no cabrá recurso alguno.

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN y LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

PD (Orden CNU/450/2019, de 12 de abril, BOE nº91 de 16 de abril, modificada por la Orden CNU/588/2019, de 29 de mayo, BOE nº 130, de 31 de mayo) y Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184, de 31 de julio).

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Enrique Playán Jubillar